SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

FORMATO PARA LIQUIDACIÓN PAGO DE CONTRATOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES (RENTAS DE TRABAJO ARTICULO 103 ESTATUTO TRIBUTARIO)

REGIONAL CÓRDOBA

CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE CÓRDOBA-CÓRDOBA

Adquiriente: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Nit adquiriente: 899.999.034-1

Código Regional	**23**
Código Centro	**952310**
Fecha Elaboración	**Agosto de 2025**
Versión	**ENERO - 2.25**
ID de Proceso	**85084-062382**

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombres y apellidos:	JAIME RAFAEL PACHECO CHARRASQUIEL	**Banco a consignar:**	BANCOLOMBIA
Cédula de Ciudadanía	15.022.762	**Tipo de cuenta:**	AHORROS
Correo electrónico:	jpachecoch@misena.edu.co	**Número de Cuenta:**	09123177697
IP/Nº de contacto:	44224	**Presta Servicios Excluidos de IVA:**	SI
Inducción SST:	SI	**Pertenece al régimen simple de tributación:**	NO
Régimen del IVA:	NO RESPONSABLE	**Es declarante de renta por el año gravable 2024**	NO

¿Es pensionado o tiene otra situación sustentada normativamente para no estar obligado a cotizar pensión?	NO
Sus ingresos en el 2024 fueron iguales o superiores a $65.891.000	NO
Sus ingresos del contrato suscrito con la Entidad en el 2025 es igual o superior a $164.336.700 (debe registrarse como responsable del IVA)	NO
¿Utiliza costos o gastos asociados al ingreso para disminuir su impuesto de renta que declara ante la DIAN anualmente?	NO
Concepto del pago corresponde a:	Ninguno
TARIFA RETENCIÓN ARTICULO 392 E.T.	0,00%

DATOS DEL CONTRATO

Nº del contrato:	7872211/2025	**Nº Compromiso SIIF**	**136225**	**Número de pagos durante la vigencia del contrato**	8

OBJETO CONTRACTUAL: (Descripciòn del servicio prestado)	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN, EN LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA FORMACIÓN, ASÍ COMO LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE DEFINIDOS EN LOS DISEÑOS CURRICULARES ASIGNADOS, PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y COMP

DATOS PERIODO DEL PAGO

Del	**01/08/2025 Al 31/08/2025**	**Saldo Anterior del Contrato:**	$ 19.931.214
Número de pago	**4**	**Valor Total del Contrato:**	$ 31.583.308
Valor Bruto Pago:	**$ 4.599.511,00**	**Nuevo Saldo del Contrato:**	$ 15.331.703

RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Ingresos por honorarios	$ 4.599.511	Ninguno	0,00%
Ingresos por comisiones	$ 0	Retencion en la Fuente del Periodo	$ 0
Ingresos de otros meses cobrados en el mes	$ 0		
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO	**$ 4.599.511**	Menos, Retefuente Otros Ingresos	$ 0
BASE PARA RETENCION EN LA FUENTE	**$ 3.049.411**	**TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO**	**$ 0**

LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR

		Agosto	Julio
Nº Planilla PILA, o , Nº Radicación pago SS		----------	**4616092460**
Ingreso Base de Cotización - IBC		$ 1.839.804	$ 1.839.804
Aporte obligatorio a seguridad social salud		$ 230.000	$ 230.000
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión		$ 294.400	$ 294.400
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional		$ -	$ 0
ARL I		$ 9.700	$ 9.700
Aportes pensión de ingresos de otros meses cobrados en el mes		$ -	
Aportes salud de ingresos de otros meses cobrados en el mes		$ -	
Aportes ARL de ingresos de otros meses cobrados en el mes		$ -	
Aportes voluntarios a Fondo de pensiones Obligatorias		$ -	
Aportes voluntarios a cuentas AFC Y AVC		$ -	
Aporte voluntario a Fondos de pensiones voluntarias		$ -	
Intereses Prestamo de Vivienda		$ -	
Dependientes hasta		$ -	
Salud hasta	$ 796.784	$ -	
Renta Exenta 25%	$ 26.227.473	$ 1.016.000	
Renta Exenta 25% liquidada en los meses anteriores al periodo objeto de cobro.	$ 3.052.000		
Retención en la Fuente Contingente		$	

Base retención en la fuente a titulo de RENTA	3.049.411,00	TARIFA
Base retención en la fuente a titulo de ICA	4.075.111,00	
Valor base IVA	0,00	
IVA (Si es RESPONSABLE)	0,00	19%
Menos Retención en la Fuente	0,00	0,00%
Menos Retencion IVA	0,00	15%
Reteica - 8299 - MONTERIA	8.150,00	0,200%
-	0,00	0%
-	0,00	0%
-	0,00	0%
-	0,00	0%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
	0,00	
Descuentos de embargo (Si tiene)	0,00	
VALOR A PAGAR	**$4.591.361,00**	

SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Ficha 3280345 CONOCIMIENTOS BASICOS DE PATRONAJE CORTE Y CONFECCION DE FALDA Y BLUSAS

FICHA 3252137 ELABORACION DE BISUTERIA CON IDENTIDAD DE LA REGION

FICHA 3282941 ELABORACION DE PRODUCTOS ARTESANALES EN MACRAME. LOS MONOS INSTITUCION EDUCATIVA JESUS DE NAZARTH

FICHA 3280345 CONOCIMIENTOS BASICOS DE PATRONAJE CORTE Y CONFECCION DE FALDA Y BLUSA

DISEÑO Y CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR CORREGIMIENTO LOS CEDROS COTORRA FICHA POR CREAR

CAMPESENA

PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE:

1. Cumplí a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, los aportes voluntarios a cuentas AFC y FVP, por los ingresos recibidos en el mes anterior del contrato objeto de cobro en esta planilla y certifico que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato; 3. El número de trabajadores contratados para cumplir con el desarrollo del objeto contractual corresponden a lo indicado en esta planilla; 4. Toda la información aquí suministra es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí

JAIME RAFAEL PACHECO CHARRASQUIEL
EL CONTRATISTA

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aquí relacionado, CERTIFICO:

1.- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas;

2.- Que El Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del período de cobro;

3.- Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por los ingresos recibidos en el mes anterior por medio de la planilla PILA relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.

Autorizo el presente pago.
El Supervisor,

JOSE ANASTASIO RESTREPO CASTELLANOS
INSTRUCTOR G20

Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:

EL ORDENADOR DEL PAGO
JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ GUERRA
SUBDIRECTOR DE CENTRO G02(E)

14/08/25 11:30:25 USUARIO: SIC - C.C. 15022762

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	15022762
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			JAIME RAFAEL PACHECO CHARRASQUIEL
CIUDAD/MUNICIPIO:	LORICA	DEPARTAMENTO:	CORDOBA
DIRECCIÓN:	LORICA	TELÉFONO:	7732118
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	NO		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**4616092460**			TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES julio AÑO 2025			PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES julio AÑO 2025
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/08/12			NÚMERO AUTORIZACIÓN:	9993631164

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 230.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 230.000	$ 0	$ 0	$ 230.000
SUBTOTALES:													**$ 230.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 230.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 19.300	$ 19.300	$ 0	$ 0	$ 19.300
SUBTOTALES:									**$ 19.300**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 19.300**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																			SEGURIDAD SOCIAL																						PARAFISCALES											
																												PENSIÓN									SALUD							ARP																				
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	CC 15022762	PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAFAEL	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NO OBLIG COT PENS EDAD	$ 1.836.544				NO								01-30												30	$ 1.839.808	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0		$ 0	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.839.808	$ 230.000	$ 0	$ 230.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.839.808	15022762	$ 19.300		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 249.300

Planilla Pagada

EFECTIVO LTDA.
NIT: 830.131.993-1

ORDEN DE SERVICIO

N. OS: 9599654131	DV: 762292
Cliente:	110263 PILA RECAUDO
Fecha:	12/08/2025 08:36:15
PAP:	905916
Identificacion:	15022762
Nombre:	JAIME RAFAEL
Apellido 1:	PACHECO
Apellido 2:	CHARRASQUIEL
TIPO DOCUMENTO:	CEDULA DE CIUDADANIA
TELEFONO:	0000000000
Codigo Planilla:	4616092460
Periodo Pago:	2025/07
Valor Comision:	0
Valor Iva Comision:	0
Referencia: 15022762	Valor: $249,300.00

Aplica condiciones particulares con el cliente beneficiario
Conserve este recibo, es el unico soporte valido para atender cualquier reclamacion.
Para reclamaciones presente este recibo: Tel. (1) 6510101.
servicioalcliente@efecty.com.co.
www.efecty.com.co

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2025_6515815 SUB 103703
31 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA
(INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE LA PENSIÓN DE VEJEZ.
- ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAFAEL,** identificado(a) con CC No. 15,022,762, solicita el 27 de marzo de 2025 el reconocimiento y pago de una indemnización sustitutiva de una pensión de vejez, radicada bajo el No **2025_6515815.**

CONSIDERACIONES

Que nació el 23 de julio de 1961 y actualmente cuenta con 63 años de edad.

Que obra declaración juramentada extrajuicio en la que el(a) solicitante manifiesta su imposibilidad de continuar cotizando al sistema general de pensiones.

Que el (la) peticionario(a) ha cotizado los siguientes tiempos de servicio:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20050901	20050930	TIEMPO SERVICIO	30
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20051201	20051231	TIEMPO SERVICIO	30
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20090501	20090731	TIEMPO SERVICIO	90
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20090801	20090831	TIEMPO SERVICIO	30
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20090901	20091231	TIEMPO SERVICIO	120
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20100201	20100731	TIEMPO SERVICIO	180
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20101001	20101130	TIEMPO SERVICIO	60
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20110401	20110430	TIEMPO SERVICIO	30
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20110501	20110630	TIEMPO SERVICIO	60
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20110701	20110731	TIEMPO SERVICIO	30
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20110801	20111130	TIEMPO SERVICIO	120
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20120101	20120131	TIEMPO SERVICIO	30
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20120201	20120531	TIEMPO SERVICIO	120
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20120601	20120630	TIEMPO SERVICIO	30
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20120701	20120731	TIEMPO SERVICIO	30
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20120801	20121130	TIEMPO SERVICIO	120
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20121201	20121231	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 103703
31 MAR 2025

PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO	30
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20130201	20130228	TIEMPO SERVICIO	30
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20130301	20131130	TIEMPO SERVICIO	270
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20131201	20131231	TIEMPO SERVICIO	30
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20140101	20140129	TIEMPO SERVICIO	29
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20140201	20141130	TIEMPO SERVICIO	300
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20141201	20141231	TIEMPO SERVICIO	30
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20150101	20150129	TIEMPO SERVICIO	29
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20150201	20150228	TIEMPO SERVICIO	30
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20150301	20151130	TIEMPO SERVICIO	270
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20151201	20151231	TIEMPO SERVICIO	30
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20160101	20160128	TIEMPO SERVICIO	28
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20160201	20160229	TIEMPO SERVICIO	30
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20160301	20161130	TIEMPO SERVICIO	270
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20161201	20161231	TIEMPO SERVICIO	30
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20170301	20171130	TIEMPO SERVICIO	270
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20171201	20171231	TIEMPO SERVICIO	30
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20180101	20180128	TIEMPO SERVICIO	28
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20180201	20181130	TIEMPO SERVICIO	300
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20181201	20181231	TIEMPO SERVICIO	30
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20190101	20190228	TIEMPO SERVICIO	60
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20190301	20190331	TIEMPO SERVICIO	30
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20190401	20190831	TIEMPO SERVICIO	150
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20190901	20190930	TIEMPO SERVICIO	30
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20191001	20191130	TIEMPO SERVICIO	60
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20191201	20191231	TIEMPO SERVICIO	30
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20200101	20200229	TIEMPO SERVICIO	60
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20200301	20200430	TIEMPO SERVICIO	60
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20200501	20200506	TIEMPO SERVICIO	6
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20200601	20201130	TIEMPO SERVICIO	180
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20201201	20201231	TIEMPO SERVICIO	30
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20210101	20210228	TIEMPO SERVICIO	60
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20210801	20210930	TIEMPO SERVICIO	60
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20211001	20211031	TIEMPO SERVICIO	30
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20211101	20211231	TIEMPO SERVICIO	60
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20220101	20220131	TIEMPO SERVICIO	30
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20220201	20221130	TIEMPO SERVICIO	300
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20230101	20230131	TIEMPO SERVICIO	30
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20230201	20230630	TIEMPO SERVICIO	150
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20230701	20230731	TIEMPO SERVICIO	30
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20230801	20231130	TIEMPO SERVICIO	120
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20231201	20231231	TIEMPO SERVICIO	30
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20240101	20240131	TIEMPO SERVICIO	30
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20240201	20241031	TIEMPO SERVICIO	270
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20241101	20241130	TIEMPO SERVICIO	30
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20241201	20241231	TIEMPO SERVICIO	30
PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAF	20250101	20250131	TIEMPO SERVICIO	30

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 5,310 días laborados, correspondientes a 758 semanas.

Que el artículo 37 de la Ley 100 de 1993, dispone que: “Las personas que habiendo cumplido la edad para obtener la pensión de vejez no hayan cotizado el mínimo de semanas exigidas, y declaren su imposibilidad de continuar cotizando, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas; al resultado así obtenido se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales haya cotizado el afiliado.”

Que el Decreto 1730 de 2001, reglamenta el artículo 37 la Ley 100 de 1993 referente a la Indemnización Sustitutiva del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida y estableció en el artículo 1° la causación de derecho y en literal a) definió que habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando: "el afiliado se retire del servicio habiendo cumplido con la edad, pero sin el número mínimo de semanas de cotización exigido para tener derecho a la pensión de vejez y declare su imposibilidad de seguir cotizando".

Que la anterior norma, estableció en el artículo segundo "Cada Administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida a la que haya cotizado el trabajador, deberá efectuar el reconocimiento de la indemnización sustitutiva, respecto al tiempo cotizado. En caso de que la Administradora a la que se hubieren efectuado las cotizaciones haya sido liquidada, la obligación de reconocer la indemnización sustitutiva corresponde a la entidad que la sustituya en el cumplimiento de la obligación de reconocer las obligaciones pensionales."

Que de conformidad con lo anterior, es importante señalar que para la liquidación de las indemnizaciones sustitutivas reconocidas por Colpensiones, solo se tendrán en cuenta los tiempos cotizados al ISS o Colpensiones, respecto de los tiempos cotizados a otras cajas o sobre los cuales en su momento no se efectuaron aportes a pensión, serán los fondos en los que se efectuaron las cotizaciones o las entidades empleadoras o quienes las sustituyan en caso de encontrarse liquidadas, las encargadas de pronunciarse respecto del estudio de la indemnización sustitutiva.

Que el Decreto 1730 de 2001 establece en su artículo 4° como requisito para acceder a la prestación solicitada que "que el afiliado debe demostrar que ha cumplido con la edad y declarar bajo la gravedad del juramento que le es imposible continuar cotizando. También habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando el servidor público se retire del servicio por haber cumplido la edad de retiro forzoso y declare que está en imposibilidad de seguir cotizando".

Que para efectos de establecer la liquidación de la presente prestación, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1730 de 2001, el cual dispone que el valor de la Indemnización Sustitutiva de la pensión de vejez equivale a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas, a cuyo resultado se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales cotizó al Sistema de Pensiones, de lo cual resulta la siguiente fórmula:

Indemnización = [(Ingreso Base Liquidación/30) x 7] x (días / 7) x (Promedio Porcentajes de Cotización)

Que en virtud de las normas antes citadas para determinar los valores a aplicar en las variables antes determinadas, resulta imperioso manifestar que el Ingreso Base de Liquidación, responde al promedio de lo cotizado por el tiempo en que el asegurado efectuó cotizaciones al ISS o Colpensiones.

SUB 103703
31 MAR 2025

Que, en tal orden de ideas, para acceder a la prestación solicitada el afiliado reunió los siguientes requisitos: 1) No contar con el número de semanas cotizadas para acceder a la pensión de vejez, 2) Manifestar su imposibilidad de continuar cotizando al Sistema y 3) Contar con la edad de pensión correspondiente a 55 años en el caso de las mujeres y 60 en el caso de los hombres, la cual aumentara a 57 años mujeres y 62 años hombres, a partir del año 2014 como lo establece el artículo 9o de la ley 797 de 2003.

Que finalmente, en el artículo 2.2.4.5.6 del Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016 el cual compila el artículo 6 del Decreto 1730 de 2001 establece en cuanto a la incompatibilidad de la presente prestación que "Salvo lo establecido en la ley, las indemnizaciones sustitutivas de vejez y de invalidez son incompatibles con las pensiones de vejez y de invalidez.

Las cotizaciones consideradas en el cálculo de la indemnización sustitutiva no podrán volver a ser tenidas en cuenta para ningún otro efecto."

Que la presente prestación constituye un pago único.

Que se procede a efectuar la siguiente liquidación conforme a la normativa anteriormente mencionada así:

AÑO	FACTOR	VALOR ACUMULADO	VALOR IBL	VALOR ACTUALIZADO
2005	IBC	763,000.00	763,000.00	1,974,468.00
2009	IBC	5,083,000.00	5,083,000.00	10,551,480.00
2010	IBC	6,826,000.00	6,826,000.00	13,891,828.00
2011	IBC	6,591,000.00	6,591,000.00	13,001,427.00
2012	IBC	9,937,000.00	9,937,000.00	18,896,897.00
2013	IBC	11,688,000.00	11,688,000.00	21,697,318.00
2014	IBC	12,241,467.00	12,241,467.00	22,292,285.00
2015	IBC	12,522,533.00	12,522,533.00	21,998,959.00
2016	IBC	12,560,067.00	12,560,067.00	20,665,824.00
2017	IBC	13,019,455.00	13,019,455.00	20,256,907.00
2018	IBC	13,930,159.00	13,930,159.00	20,822,236.00
2019	IBC	13,867,329.00	13,867,329.00	20,089,476.00
2020	IBC	13,433,494.00	13,433,494.00	18,748,539.00
2021	IBC	6,362,526.00	6,362,526.00	8,739,202.00
2022	IBC	12,600,000.00	12,600,000.00	16,385,751.00
2023	IBC	16,800,000.00	16,800,000.00	19,313,711.00
2024	IBC	20,460,218.00	20,460,218.00	21,524,149.00
2025	IBC	1,423,500.00	1,423,500.00	1,423,500.00

Indemnización = $43,544,934.00

SON: CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE.

Que se pone de presente al(la) ciudadano(a) que la Ley 2381 de 2024 "Por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones", la

cual entra en vigencia el 1° de julio de 2025, estableció en los artículos 18 y 37 que las personas que cuenten entre:

a) Trescientas (300) y menos de mil (1000) semanas, podrán tener una renta vitalicia en el Pilar Semicontributivo, para lo cual deberá contar adicional con 65 años de edad, en caso de hombres o 60 años de edad, en caso de mujer.

b) Mil (1000) semanas y menos de mil trescientos (1300) semanas cotizada podrá tener derecho a la prestación anticipada por vejez, si cuenta adicional con 62 años mujer o 65 años hombre, y no reúnan las semanas mínimas para acceder a la pensión de vejez del Pilar Contributivo. En este caso, a la persona beneficiaria de la prestación anticipada de vejez, se le descontará de dicha prestación de manera mensual, el valor equivalente a las cotizaciones faltantes, hasta alcanzar el número mínimo de semanas requeridas para acceder a la pensión integral de vejez.

Que teniendo en cuenta lo antes expuesto, se informa al (la) ciudadano(a), que si desea acogerse a los beneficios citados, es necesario que allegue manifestación expresa en la que se indique su intención de revocar la prestación aquí reconocida, y por lo tanto no proceda a su cobro; toda vez que el reconocimiento de la Indemnización Sustitutiva de Pensión de Vejez es incompatible, de acuerdo con lo establecido en Parágrafo 2° del Artículo 3 de la Ley 2381 de 2024.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Decreto 1730 de 2001, Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016, y C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de una Indemnización Sustitutiva de la Pensión de Vejez por una sola vez, a favor del (a) señor(a) PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAFAEL, ya identificado, en cuantía de $43,544,934.00 CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202504 que se paga a partir del último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BANCOLOMBIA de LORICA CL 2 16 23 LORICA.

ARTÍCULO TERCERO: Esta indemnización estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	5310

SUB 103703
31 MAR 2025

ARTÍCULO CUARTO: La presente Indemnización Sustitutiva de pensión Vejez es incompatible con las pensiones de vejez y de invalidez. Salvo lo establecido en la ley.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **PACHECO CHARRASQUIEL JAIME RAFAEL** haciéndole saber que en caso de inconformidad contra la presente resolución, puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



RONALD AUGUSTO OSORIO MARTINEZ
SUBDIRECTOR DE DETERMINACION I
COLPENSIONES

LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

SANDRA YULEMA AVENDAÑO ORTEGA

COL-ISV-03-501,1